

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Filiación y Petición de Herencia

RADICACIÓN: 2021-00159-00

DEMANDANTE: GASTON ROLANDO CHAPARRO BARRETO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MIGUEL TRIANA TOVAR

Por conducto de Apoderada judicial comparece al proceso antes referenciado el demandado **JOSE MIGUEL TRIANA CAMACHO** de quien se había ordenado su emplazamiento, manifestando darse por notificado del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Profesional del Derecho **MARIA AMILBIA VILLA TORO**, identificada con **c.c. 24725095** y **T.P. 28.885** del C. S. de la J., para que actúe como apoderada del demandado JOSE MIGUEL TRIANA CAMACHO, en los términos y facultades del respectivo poder.

En ese orden de ideas, se tendrá al citado demandado, **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda el día que se notifique el presente proveído por estado, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP.

Para el traslado de la demanda, por Secretaría se enviarán copias digitales de ésta y sus anexos; y, el término para contestar comenzará a contar pasados **TRES (3) DÍAS** de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP.

De otra parte, se tiene por contestada la demanda en forma oportuna y legal por parte de la señora LERMIN TATIANA TRIANA CAMACHO, por parte de la Curadora de los Herederos indeterminados del señor JOSE MIGUEL TRIANA TOVAR, doctora GLENIS STELLA PEREZ CANO.

Ahora como entre los documentos aportados por la demandada Lermín Tatiana Triana Camacho, se encuentra el auto de fecha 22 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, mediante el cual se dio apertura al proceso de Sucesión del causante JOSE

MIGUEL TRIANA, aparecen como demandantes los herederos demandados en este proceso, como también el heredero JHON NICK TRIANA MENDOZA, se ordena la vinculación en la presente demanda de éste último, para efecto de la notificación y traslado de la demanda se requiere a la parte demandante, para que aporte la dirección física y electrónica donde el vinculado recibe notificaciones con el fin de que se proceda a realizar la notificación del auto admisorio, del presente auto y a correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado Electrónico Nro. **53 del 06**
de mayo de 2022.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría